

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESCRIPCIÓN DEL SUBSIDIO MONETARIO

OBJETIVO	
Definir los controles para realizar la declaración de la prescripción de la cuota monetaria puesta a disposición y no cobrada por los trabajadores afiliados de conformidad con la normatividad vigente.	

ALCANCE	
Aplica para la prescripción por vencimiento de términos de tres (3) años de la cuota de subsidio monetario asignados en la modalidad de tarjeta.	

DEFINICIONES	
<ul style="list-style-type: none">• Subsidio Monetario: Prestación social pagada en dinero a los trabajadores de medianos y menores ingresos, por cada persona a cargo que otorgue derecho a la prestación.• Prescripción: Instituto jurídico por el cual el transcurso del tiempo produce el efecto de consolidar las situaciones de hecho, permitiendo la extinción de los derechos o la adquisición de las cosas ajenas.• Tarjeta débito: Medio de pago, empleado por Comfaguajira, para la asignación y entrega de la cuota bancaria mediante convenio monetaria a los trabajadores con derecho. Este es emitido por una entidad, establecido entre las partes, la cual suministra a la caja los plásticos (Tarjetas) para su posterior entrega a los trabajadores afiliados, mediante datafonos disponibles en las UIS y puntos de atención de Comfaguajira para su activación. En caso de pérdida, robo o deterioro del plástico, el trabajador afiliado, reporta a Través de una línea nacional la novedad. Posteriormente la entidad bancaria emite el plástico por reexpedición y lo envía a Comfaguajira para su custodia.• Daviplata: Es un depósito electrónico de dinero gratuito, personal, promocionado por el banco Davivienda y disponible para su uso desde el celular, solo con el documento de identidad. Una vez descargada la aplicación en el celular, el trabajador afiliado con derecho informa a Comfaguajira, a través del formato de autorización medio de pago, para que esta genere el pago de su cuota monetaria.• Ahorro a la mano: Es una cuenta personal que se abre gratis desde el celular, promocionado por Bancolombia y disponible desde el celular, solo con el documento de identidad. Una vez descargada la aplicación en el celular, el trabajador afiliado con derecho informa a Comfaguajira, a través del formato de autorización medio de pago, para que esta genere el pago de su cuota monetaria.	

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESCRIPCIÓN DEL SUBSIDIO MONETARIO

CONTENIDO	
1. <u>IDENTIFICACIÓN DEL ESTADO DEL SUBSIDIO MONETARIO.</u>	
2. <u>REVISAR INVENTARIO DE TARJETAS POR REEXPEDICION EN CUSTODIA</u>	
3. <u>NOTIFICAR A LOS TRABAJADORES BENEFICIARIOS EL ESTADO DE SU CUOTA MONETARIA.</u>	
4. <u>DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE LA CUOTA MONETARIA</u>	
5. <u>DIVULGACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN DE CUOTA MONETARIA.</u>	
<p>1. IDENTIFICACIÓN DEL ESTADO DEL SUBSIDIO MONETARIO.</p> <p>Dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, se genera el reporte de subsidios girados no cobrados, a través de la ruta Menú de giro de subsidio - Menú reportes de pago - Reporte giros anulados y no reemplazados, con el fin de identificar los trabajadores con cuotas monetarias giradas no cobradas con fecha inferior a tres (3) años, una vez generado el reporte se identifica de manera individual el valor de la cuota monetaria girada a cada trabajador y se procede a informarles a través de diferentes medios de comunicación, con el fin de garantizarles el debido proceso.</p> <p>2. REVISAR INVENTARIO DE TARJETAS POR REEXPEDICION, EN CUSTODIA</p> <p>Dentro de los quince (15) días calendario de cada mes, el auxiliar administrativo revisara los saldos de las tarjetas por reexpedición que se encuentren en custodia en la oficina de aportes y subsidio, se verifican los saldos de las mismas con el fin de identificar el estado del subsidio (vigente o prescrito).</p> <p>Una vez se identifica de manera individual el valor de la cuota monetaria girada a cada trabajador, se procede a informarles a través de diferentes medios de comunicación, con el fin de garantizarles el debido proceso.</p> <p>3. NOTIFICAR A LOS TRABAJADORES BENEFICIARIOS EL ESTADO DE SU CUOTA MONETARIA.</p> <p>Se envía un comunicado a cada uno de los trabajadores incluidos en el listado de subsidios girados no cobrados que cumplan las condiciones para aplicación de la figura de la prescripción de cuota monetaria, inicialmente por los distintos medios que dispone la Caja, tales como mensaje de texto, correo electrónico, página web, entre otros, el valor próximo a prescribir, indicándole que cuenta con un plazo de treinta (30) días calendario, para hacer efectivo su cobro, evitando la aplicación de la prescripción. Este comunicado se envía al trabajador conforme a los datos de contacto suministrados en la solicitud de afiliación. Transcurridos quince (15) días siguientes al comunicado inicial, se podrá proceder al envío de nuevo comunicado a la dirección electrónica autorizada por el trabajador afiliado, y por otros diferentes medios eficaces disponibles.</p>	

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESCRIPCIÓN DEL SUBSIDIO MONETARIO

CONTENIDO



4. DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE LA CUOTA MONETARIA

En los casos en que el trabajador beneficiario del subsidio no haga efectivo el cobro de sus cuotas monetarias durante el plazo inicialmente otorgado, al día siguiente del vencimiento de dicho plazo, la Jefe Departamento Aportes y Subsidio procederá a emitir declaración de la prescripción de las cuotas monetarias no cobradas, lo cual se notificará a cada afiliado por los distintos medios que dispone la Caja, tales como mensaje de texto, correo electrónico, página web, entre otros, indicando que sobre dicha decisión procede Recurso de Reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación. Vencido el término anterior se procederá a notificar a través de aviso que se publicará en lugar visible del primer piso de la sede Administrativa, el documento de la declaración de la prescripción para los trabajadores a quienes se declarará la prescripción de la cuota monetaria, para que comparezcan.

Vencidos los términos anteriores, y encontrándose en firme los nombres que aparezcan en el listado que no ejercieron el derecho de contradicción, se procederá a trasladar los recursos al Saldo para Obras y Programas Sociales. En consecuencia, estos valores no podrán ser objeto de reintegro por parte de la Caja al trabajador beneficiario, salvo en los casos que se identifique que los valores descontados no cumplan con la condición de prescripción.

Obtenido el listado de trabajadores con cuotas prescritas, se presentan dos situaciones:

- **Tarjetas en custodia de Comfaguajira:** Se elabora un oficio dirigido al área financiera, para que realice la solicitud de reintegro al banco, de los saldos no cobrados consignados en las tarjetas débito. Una vez se recibe del área financiera el oficio del banco donde notifica el reintegro del dinero, se elabora un acta para la anulación de las tarjetas y se solicita el acompañamiento del área de auditoría interna, anexando las tarjetas perforadas, para su destrucción y/o disposición final. se elabora un oficio a contabilidad remitiendo el listado de los trabajadores con cuotas prescritas para su registro contable.
- **Pagos rechazados por el banco:** Para las cuotas monetarias que han sido giradas y rechazadas por el banco por error en el medio de pago (daviplata y ahorro a la mano), se elabora un oficio a contabilidad remitiendo el listado de los trabajadores con cuotas prescritas para su registro contable.

Las cuotas monetarias a las cuales se les aplicó la prescripción, serán publicadas en la página web en un listado que contenga el tipo y número de documento de identidad.

5. DIVULGACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN DE CUOTA MONETARIA.

Finalizado el proceso de anulación de las tarjetas y de enviar para el registro contable los reportes de prescripción de cuotas monetarias, se realiza la divulgación por los diferentes medios de comunicación de la organización, del listado de subsidio prescritos, en los términos del artículo 6º de la Ley 21 de 1982, el cual establece el termino perentorio de caducidad y prescripción respecto de las acciones correspondientes al Subsidio Familiar, así: "Las acciones correspondientes al Subsidio Familiar prescriben en los términos del Código Sustantivo del Trabajo. Sin embargo, el derecho a la cuota correspondiente a un mes determinado, caduca al vencimiento del mes subsiguiente, en relación con los trabajadores que no hayan aportado las

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESCRIPCIÓN DEL SUBSIDIO MONETARIO

CONTENIDO	
<p>pruebas del caso, cuando el respectivo empleador haya pagado oportunamente los aportes de ley por intermedio de una Caja de Compensación Familiar”. Los dineros abonados en la modalidad de pago a través de las tarjetas débito, por concepto de cuotas monetarias que hayan sido puestas a disposición del trabajador y estén en custodia de Comfaguajira, así como las cuotas monetarias que han sido giradas y rechazadas por el banco, por error en el medio de pago (daviplata y ahorro a la mano) y que hayan sido notificadas a través de los diferentes de medios de comunicación implementados por Comfaguajira, al no ser reclamadas, prescriben en los términos del Código sustantivo del trabajo, es decir, tres (3) años.</p>	